

RAD. 2014-00101-00
CLASE DE PROCESO: EXPROPIACION
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO: YOMAIRA PARADA PAEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentran pendiente por resolver varias solicitudes. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 15 de abril de 2024

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). RAD. 00101-2014.-

Visto el informe secretarial que antecede se procede a revisar la actuación y se observa que por auto de fecha agosto 29 del 2022 se dispuso que la experticia ordenada por auto de fecha agosto 29 del 2022 fuera realizada por el perito adscrito al IGAC WILLIAM FIGUEROA IGLESIAS, asignado en el citado auto, junto con el perito arquitecto ALBERTO SLIBA MALOOF, la parte demandante allego el 23 de marzo del 2023 la documentación requerida por auto para la práctica de la experticia citada, y en el expediente digital no existe constancia del envío de la comunicación a los citados peritos comunicando la asignación del cargo, por lo que se ordena a la secretaria del juzgado proceda inmediatamente a enviar las comunicaciones en cuestión a los peritos citados, y se conmina para que en adelante se tenga el debido cuidado en enviar de manera pronta las comunicaciones a los peritos asignados por autos, y estos puedan en el termino concedido en dicho proveído aceptar la designación realizada, tomar posesión y rendir la experticia requerida.

De otra arista se acepta la renuncia del poder que realiza el Dr. CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO como apoderado judicial de la ANI, y a su vez se reconoce personería a la Dra. MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido, a quien se le enviara el link del presente proceso a su correo electrónico como lo viene solicitando.

En el mismo sentido se acepta la renuncia del poder que realiza el Dr. IVAN JIMENEZ AGUIRRE como apoderado judicial de la parte demandada, y a su vez se reconoce personería al Dr. MANUEL PEREZ DIAZ como apoderada judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.

Con respecto a la solicitud de entrega de títulos, no es posible acceder a ello en razón a que no se encuentra acreditado que la parte demandante haya realizado el registro de la sentencia y del acta de entrega de la franja expropiada, ello conforme lo dispuesto por el art artículo 458 del C.P.C.-

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la secretaria del juzgado proceda inmediatamente a enviar las comunicaciones al perito adscrito al IGAC WILLIAM FIGUEROA IGLESIAS, asignado en el auto de fecha junio 10 del 2022, y al perito arquitecto ALBERTO SLIBA MALOOF asignado por auto de fecha agosto 29 del 2022, y se conmina para que en adelante se tenga el debido cuidado en enviar de manera pronta las comunicaciones a los peritos asignados por autos, y estos puedan en el término concedido en dicho proveído aceptar la designación realizada, tomar posesión y rendir la experticia requerida.

Una vez aceptada la asignación por los peritos, se les enviara vía correo electrónico los documentos allegados por la parte demandante el 23 de marzo del 2023, así como el link del presente proceso.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia del poder que realiza el Dr. CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO como apoderado judicial de la ANI, y a su vez se reconoce personería a la Dra. MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO como apoderada

RAD. 2014-00101-00

CLASE DE PROCESO: EXPROPIACION

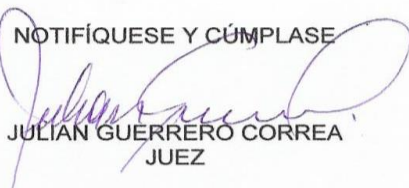
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

DEMANDADO: YOMAIRA PARADA PAEZ

judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido, a quien se le enviara el link del presente proceso a su correo electrónico como lo viene solicitando.

TERCERO: Aceptar la renuncia del poder que realiza el Dr. IVAN JIMENEZ AGUIRRE como apoderado judicial de la parte demandada, y a su vez se reconoce personería al Dr. MANUEL PEREZ DIAZ como apoderada judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: NO se accede a la solicitud de entrega de títulos, en razón a que no se encuentra acreditado que la parte demandante haya realizado el registro de la sentencia y del acta de entrega de la franja expropiada, ello conforme lo dispuesto por el art artículo 458 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES
QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL